

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 141020

Proceso Declarativo de Pertenencia por prescripción Extraordinaria
Adquisitiva de dominio N° 110013103-021-2019-00429-00

Para todos efectos legales, téngase que el demandado **JORGE ALEXANDER SALAZAR ACOSTA** se notificó del auto admisorio de la demanda de conformidad a lo reglado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

Por otro lado, se reconoce personería al abogado **CAMILO ANDRES MENDOZA PERDOMO**, como apoderado judicial del demandado **JORGE ALEXANDER SALAZAR ACOSTA**, en los términos y para los fines del poder conferido. (fl.136)

Así las cosas, permanezca el expediente en Secretaría por el término de tres (3) días a disposición del demandado para el retiro de las copias, vencido el cual comenzará a correrle el del traslado de la demanda (art. 91 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____	a las 8 am
El Secretario,	
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	